



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, **15 ENE 2015**

2015/05/001/60/2

VISTO: lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 17.856 de 20 de diciembre de 2004.

RESULTANDO: que es preciso proceder a la fijación del valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones creada por la citada norma.

CONSIDERANDO: I) que el valor fue fijado por Decreto Nº 002/014 de 13 de enero 2014 en \$ 2.819,00 (dos mil ochocientos diecinueve pesos uruguayos).

II) que de conformidad con los criterios establecidos por el artículo 3º de la Ley Nº 17.856 de 20 de diciembre de 2004, corresponde incrementarlo en un 8,26% (ocho con veintiséis centésimos por ciento).

ASUNTO 3375

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las normas legales citadas,

AM/CI

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Fijase el valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones a partir del 1º de enero de 2015, en \$ 3.052,00 (tres mil cincuenta y dos pesos uruguayos).

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República